

Bogotá, 04/07/2019

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20195500226731



20195500226731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
Transportes De Servicio Especial Hernandez Audeibert S.A.S.
LOS ALPES TRANSVERSAL 71 E.No 31C - 52 APARTAMENTO 201
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Notificación Por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2935 de 14/06/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

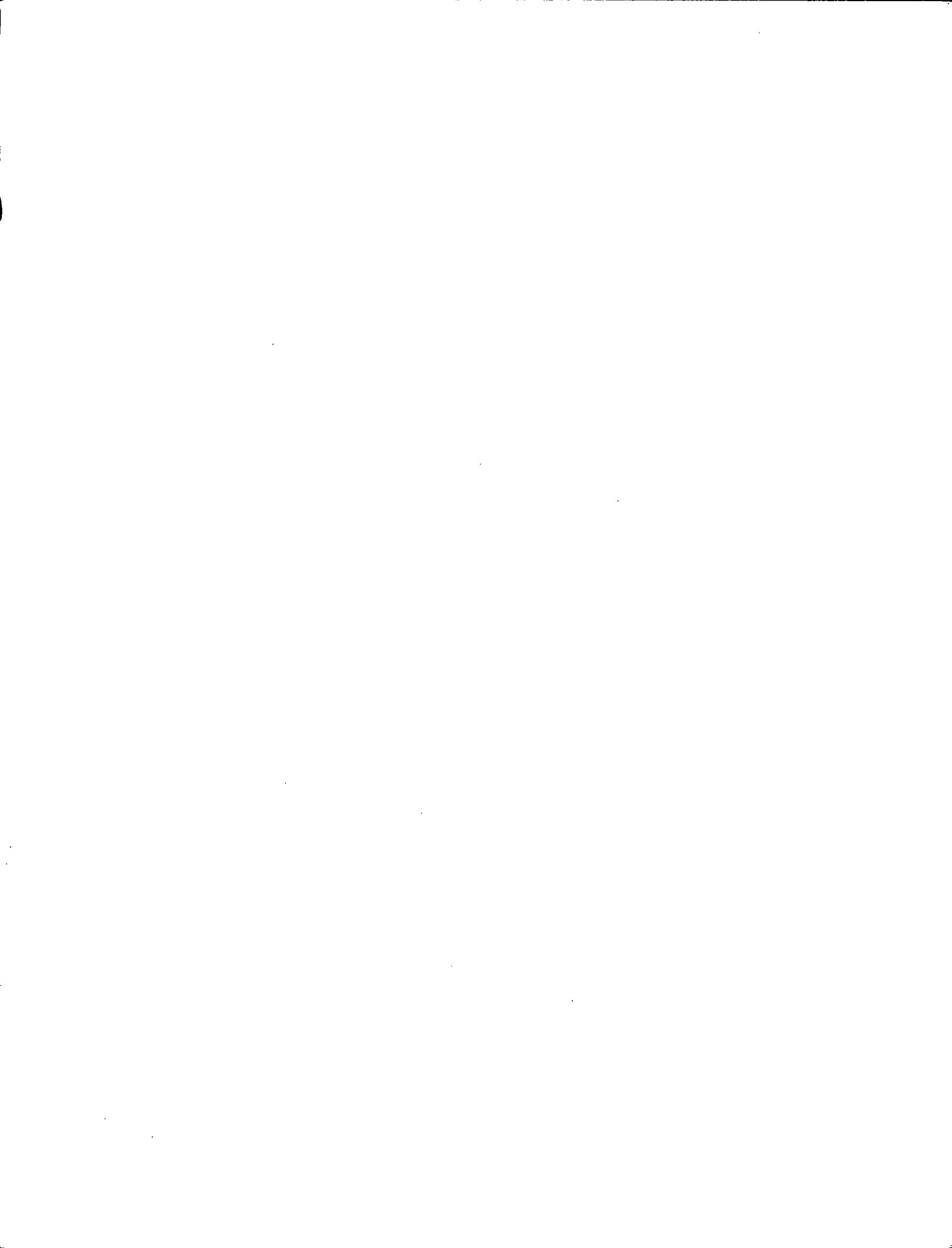
SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Sandra Liliana Ucros Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Anexo: Copia Acto Administrativo
Transcribió: Yoana Sanchez**-



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2935 DE 14 JUN 2019

"Por la cual se resuelve recurso de reposición"

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2409 de 2018¹ y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Mediante Resolución No. 07627 del 30 de marzo de 2017, la Superintendencia de Transporte abrió investigación administrativa y formuló cargos en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S con NIT 800133591-4 (en adelante la Investigada).

SEGUNDO: La Resolución de apertura de la investigación fue notificada por aviso web el día 19 de mayo de 2017², tal y como consta a folio 11-13 del expediente.

2.1. En la Resolución de apertura se imputó el siguiente cargo único:

"Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, identificada con NIT. 800133591-4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 587 esto es, "(...) Cuando se compruebe la existencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con 1 código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá

¹ Artículo 27. *Transitorio.* Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los arts. 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los arts. 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los arts. 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como lo recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

² Conforme publicación No. 364.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

investigación en forma Inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno". ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados."

2.2. Lo anterior, de acuerdo con la casilla de observaciones del Informe Único de Infracciones al Transporte - IUIT número 15329367 del 01 de julio de 2016 impuesto al vehículo con placa SWM002, según la cual:

"Transita con pasajero al sr Dora Rodríguez cc 30348652 y Dora Maria Velazco de cc 51982282 la cual no se encuentra seleccionada en el extracto de contrato ni vinculo con el mismo." (Sic)

TERCERO: Una vez notificada la Resolución de apertura de investigación, la Investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo para presentar descargos, solicitar y aportar las pruebas que pretendiera hacer valer dentro del proceso. Así las cosas, la Investigada no presentó descargos.

3.1. El día 28 de diciembre 2017 mediante auto No. 074489, comunicado el día 12 de febrero de 2018³, la Superintendencia de Transporte resolvió sobre las pruebas y corrió traslado a la Investigada por un término de diez (10) días hábiles para que presentara alegatos de conclusión. Así las cosas, la Investigada no presentó alegatos de conclusión.

CUARTO: A través de la Resolución No. 21749 del 10 de mayo de 2018⁴, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. con NIT 800133591-4, exonerando de responsabilidad por la transgresión de lo dispuesto en el artículo 1° código de infracción 587 en concordancia con el código 518 de la Resolución 10800 de 2003, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. En consecuencia, se procedió a archivar la investigación abierta mediante Resolución No. 07627 del 30 de marzo de 2017.

QUINTO: Mediante escrito presentado el 15 de junio de 2018 con radicado No. 20185603615042, el señor Carlos Andrés Fandiño Aristizabal identificado con cedula de ciudadanía No. 80.233.540 con tarjeta profesional No. 165.903 del C.S de la J actuando en calidad apoderado judicial de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. con NIT 800133591-4, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra la Resolución No. 21749 del 10 de mayo de 2018.

5.1 Argumentos del recurrente:

"CONSIDERACIONES

Es necesario precisar que hay serias contradicciones en la presente, toda vez que en el acápite de los hechos la entidad manifiesta que mi representada no presento los correspondientes descargos, pero más adelante en el acápite de las pruebas se estableció que la empresa SI presento los descargos en tiempo, tal como consta en el documento objeto del presente recurso.

(...)

VIOLACION AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

(...)

³ Conforme a publicación No. 600.

⁴ Notificada por aviso el día 01 de junio de 2018, conforme a guía No. RN955607174CO, expedida por Servicios Postales Nacionales S.A.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

VIOLACION DEL PRINCIPIO DE TIPICIDAD

(...)

VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO

(...)

NO EXISTE LEY QUE IMPONGA LA SANCIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA:

(...)

Principio In Dubio Pro Disciplinado

(...)

PRINCIPIO DE OFICIOSIDAD DE LA PRUEBA

(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...)

PRETENSIÓN

(...)

SEXTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente recurso de reposición en la medida que:

En el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018 se previó que "[l]as investigaciones que hayan iniciado en vigencia del decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones que continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento por el cual se iniciaron".⁵

En la medida que el presente el recurso se interpuso con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2409 de 2018,⁶ corresponde conocer y decidir el recurso de reposición a la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre.⁷

SÉPTIMO: En el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, se previó que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de "(...) reposición, ante quién expidió la decisión para que aclare, modifique, adicione o revoque".

En ese sentido, antes de realizar el análisis de fondo sobre el asunto planteado en el recurso, es necesario señalar que el mismo fue presentado dentro del término legal⁸, advirtiendo que reúne los requisitos exigidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Así las cosas, habiéndose revisado las actuaciones administrativas y conforme la parte motiva de la presente Resolución se procede a CONFIRMAR la Resolución No. 21749 del 10 de mayo de 2018, por los siguientes motivos:

8.1 Incongruencia en las pretensiones del recurso de reposición

⁵ Cfr. Decreto 2409 de 2018, de 24 de diciembre de 2018. Art. 27.

⁶ Cfr. Decreto 2409 de 2018, de 24 de diciembre de 2018. Art. 28.

⁷ Según lo establecido en los numerales 9 y 13 del art. 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el art. 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen para tal efecto.

⁸ Cfr. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Art 52.

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Conforme al numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, se previó que contra los actos administrativos definitivos procede el recurso de "(...) reposición, ante quién expidió la decisión para que aclare, modifique, adicione o revoque".

En esta medida, teniendo en cuenta que mediante el recurso de reposición presentado por la investigada se solicitó: "que se aceptaran los argumentos presentados y en consecuencia proceder a archivar en todas sus partes el contenido y alcance de la Imposición de la orden de comparendo No 15329367 del 1 de julio de 2016" se evidencia una incongruencia entre lo solicitado y el objetivo del recurso de reposición toda vez que este despacho no encuentra motivo para aclarar, modificar, adicionar o revocar la Resolución 21749 del 10 de mayo de 2018, en la medida que a través de ella se procedió a exonerar a la investigada y a archivar la investigación iniciada mediante Resolución No. 07627 del 30 de marzo de 2017.

Al respecto, conforme con la parte motiva de la presente Resolución, el Despacho procede a:

NOVENO: Conforme la parte motiva de la presente Resolución NO REPONER y en consecuencia CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No. 21749 de 10 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al señor Carlos Andrés Fandiño Aristizabal identificado con cedula de ciudadanía No. 80.233.540 con tarjeta profesional No. 165.903 del C.S de la J en los términos establecidos conforme al poder otorgado por el Señor Manuel Amaury Hernández Cárdenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.055.726 en calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, con NIT. 800133591-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER y en consecuencia **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución No. 21749 de 10 de mayo de 2018., contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S con NIT 800133591-4, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVAR la investigación administrativa fallada mediante la Resolución No. 21749 de 10 de mayo de 2018., contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S con NIT 800133591-4, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte; al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES DE SERVICIO ESPEPCIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

S.A.S con NIT. 800133591-4, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme la presente Resolución, archívese el expediente sin auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

E 2 9 3 5

1 4 JUN 2010

CAMILO PABÓN ALMANZA
SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

Notificar:

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
S.A.S

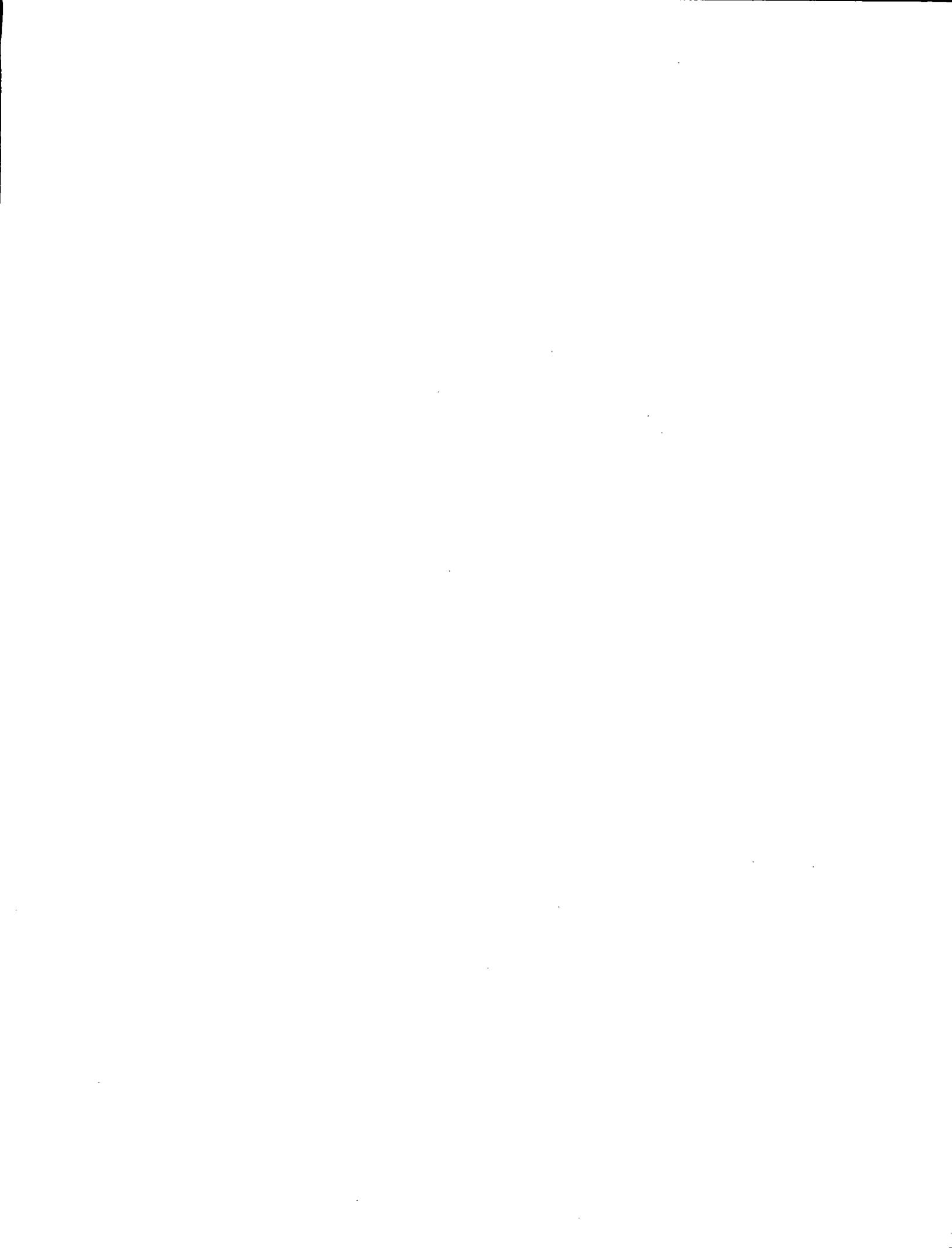
Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: LOS ALPES TRANSVERSAL 71E # 31C-52 APTO 201
Cartagena, Bolívar
Correo electrónico: trans-hernandez@bolmail.com

CARLOS ANDRÉS FANDIÑO ARISTIZABAL

Apoderado Judicial
Dirección: Calle 19 No 5-51, oficina 1107, Edificio Valdés
Bogotá D.C.
Correo electrónico: afandino@legalgrouppconsultores.com

Proyectó: NJI

Revisó: AOG





CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL
HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

MATRICULA: 09-081498-12

DOMICILIO: CARTAGENA

NIT: 800133591-4

MATRÍCULA MERCANTIL

Matricula mercantil número: 09-081498-12
Fecha de matricula: 23/05/1991
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matricula: 29/03/2019
Activo total: \$405.447.707
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: LOS ALPES TRANSVERSAL 71 E # 31C - 52
APTO 201
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 6611475
Teléfono comercial 2: 3173661930
Teléfono comercial 3: 3045542110
Correo electrónico: trans-hernandez@hotmail.com

Dirección para notificación judicial: LOS ALPES TRANSVERSAL 71 E # 31C -
52 APTO 201
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 6611475
Teléfono para notificación 2: 3173661930
Teléfono para notificación 3: 3045542110
Correo electrónico de notificación: trans-hernandez@hotmail.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
4921: Transporte de pasajeros



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

CONSTITUCION: Que por Escritura Publica Nro. 1144 del 14 de Mayo de 1991, otorgada en la Notaria Primera de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 22 de Mayo de 1991 bajo el No. 5,198 del libro respectivo, fue constituida la sociedad denominada:

TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ & CIA.LTDA

REFORMAS: Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Numero	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins	o Reg	mm/dd/aaaa
4,258	11/27/1995	2a. de Cartagena	17,831		02/20/1996
298	02/11/1998	4a. de Cartagena	23,506		03/02/1998
786	04/ 3/1998	4a. de Cartagena	25,227		10/02/1998
2,364	09/23/1998	4a. de Cartagena	25,227		10/02/1998
0489	04/16/2009	6a. de Cartagena	62,426		07/06/2009
14	07/08/2009	Junta de Socios Cartagena	62,563		07/13/2009
001	02/07/2018	Asamblea de Accionistas	138,119		02/09/2018

Que por Escritura Publica Nro. 4258 del 27 de Noviembre de 1995, otorgada en la Notaria 2a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio, el 20 de Febrero de 1996 bajo el No. 17,831 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada se transformo en sociedad comandita simple denominada:

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ Y CIA S.EN C

Que por Escritura Publica No. 0489 del 16 de Abril de 2009, otorgada en la Notaria 6a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2009 bajo el número 62,426 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad se transformó al tipo de las limitadas bajo la denominación de:

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT & CIA LTDA

Por Acta No. 14 del 08 de Julio de 2009, correspondiente a la reunión de Junta de Socios celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2009 bajo el número 62,563 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad antes mencionada se transformó al tipo de las Anónimas Simplificadas bajo la denominación de:

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

Que por Escritura Pública No. 0489 del 16 de Abril de 2009, otorgada en la Notaria 6a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2009 bajo el número 62,426 del Libro IX del Registro Mercantil, la sociedad cambió su razón social por:

TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL HERNANDEZ AUDEIBERT & CIA LTDA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cartera de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL: De acuerdo al numeral 5° del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita, pero tendrá como objeto principal las siguientes actividades: a) Todo lo relacionado con el transporte terrestre de servicio público y privado, servicio especial de transporte específico a estudiantes y asalariados, y para toda clase de persona, urbano e interurbano; la administración del servicio de transporte en vehículos automotores, almacenes de repuesto, talleres de mecánica y estaciones de gasolina; b) Crear o establecer establecimientos de comercio en el ramo del transporte terrestre y talleres de reparación y mantenimiento, en general; comprar, vender, permutar, arrendar, bienes inmuebles, por el sistema de propiedad horizontal, y perfeccionar operaciones de crédito con establecimientos bancarios y/o corporaciones de ahorro y vivienda; por el sistema de Unidades de poder adquisitivo constante UPAC; c) permutar, dar y/o tomar en arrendamiento y/o en mutuo, con o sin intereses, bienes muebles o inmuebles, para establecimiento de los negocios propios del objeto social y para el normal desarrollo de las actividades de su giro; d) Agenciar y/o representar casas o firmas comerciales, nacionales, extranjeras y/o mixta, que tengan como objeto único o principal la explotación de negocios idénticos, similares o complementarios de los de la sociedad; e) Dar o recibir en garantías prendarias o hipotecarias bienes de la sociedad, únicamente para respaldar obligaciones propias de ella misma, salvo decisión en contrario por unanimidad de la Junta General de Socios; f) Suscribir acciones y/o derechos en sociedades cuyo objeto fuere idéntico, similar o complementario del de la sociedad, g) Entrar a formar parte como socia o filial de otras sociedades legalmente constituidas; incorporarse a ellas, fusionarse con las mismas y/o absorberlas, siempre que su objeto fuere idéntico, similar o complementario; h) Girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, descargar, negociar, pagar, letras de cambio, pagares, libranzas, avales bancarios, cartas de crédito y cualesquiera otros instrumentos negociables y/o títulos valores, en general, y celebrar y ejecutar, en relación con los mismos, todos los actos y/o contratos de comercio a que hubiere lugar; i) Perfeccionar y celebrar en relación con la sociedad todos los actos y/o contratos que fueren menester para el desarrollo y cumplimiento de la vida social, salvo disposición en contrario de estos mismos estatutos. En desarrollo del mismo podrá la sociedad podrá invertir en otras compañías nacionales y/o extranjeras sean de naturaleza pública o privada, recibir aportes en general, realizar toda clase de contratos con otras sociedades y/o con personas naturales que exploten un objeto similar, recibir bienes en hipoteca, prenda o Dacion en pago, dar dinero en mutuo con o sin interés, intervenir en toda clase de operaciones de crédito, con o sin garantía de los bienes de la sociedad, girar, aceptar, endosar o avalar, descontar y en general cualquier clase de operaciones bancarias, suscribir el contrato bancario de cuenta corriente, cuenta de ahorro, negociar cartas de crédito, celebrar contratos comerciales de toda índole. La sociedad podrá participar en concursos públicos o licitaciones en Colombia como el exterior para la obtención de concesiones y contratos estatales o privados relacionados con su objeto social. La empresa puede realizar las inversiones que sean necesarias para su actividad y los actos conexos o colaterales, y en general ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades comerciales, celebrar contratos comerciales, administrativos, financieros, que sean necesario para los fines del objeto.

CAPITAL



CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	100.000	\$3.330,00
SUSCRITO	100.000	\$3.330,00
PAGADO	100.000	\$3.330,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente que será el Representante Legal de la misma y como tal el ejecutor y gestor de los negocios sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Asamblea General de Accionistas cuando de conformidad con estos estatutos sea necesario. El período del Gerente será de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente Artículo Cuadragésimo tercero. El Gerente tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas o accidentales. Será elegido en la misma forma que el principal y gozará de las mismas atribuciones de éste cuando haga sus veces.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	KAREN ELISA CASTRO CASTRO DESIGNACION	C 45.564.474

Por acta No. 002 del 17 de Enero de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2019 bajo el número 146,451 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	MANUEL AMAURY HERNANDEZ CARDENAS DESIGNACION	C 9.055.726
------------------------------	--	-------------

Por acta No. 002 del 17 de Enero de 2019, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Enero de 2019 bajo el número 146,451 del Libro IX del Registro Mercantil.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Gerente: a) Representar a la sociedad judicial o Extrajudicialmente. b) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias un informe pormenorizado sobre la marcha de la compañía. d) Presentar a la asamblea general de accionistas las cuentas, balances, inventarios e informes sobre la situación económica de la sociedad. e) Mantener informada a la asamblea general de accionistas permanente y detalladamente, de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que ella solicite. f) Constituir mandatarios que represente a la sociedad en negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles o atribuirles las funciones o atribuciones de que él mismo goza; g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos no comprendidos dentro del objeto social, cuya cuantía no exceda de DOS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (2000). Los que excedan de esta cuantía deberán ser autorizados previamente por la asamblea general de accionistas salvo que tengan que ver con la empresa mercantil u objeto social en cuyo caso la facultad de contratar es ilimitada; h) Nombrar y remover libremente al personal subalterno que sea necesario para la cumplida administración de la sociedad. i) Enajenar, gravar o arrendar como unidad económica la totalidad de los bienes sociales previa autorización de la asamblea

14/6/2019

Datos Empresa Transporte Otras modalidades



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte
 Servicios y consultas en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA: 8001335914
 RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES HERNANDEZ - TRANS HERNANDEZ
 DEPARTAMENTO: Bolívar - CARTAGENA
 MUNICIPIO: MAMONAL KILOMETRO 1 CARRERA 56 NUMERO 10-45
 DIRECCIÓN: 6670026
 TELÉFONO: 6627388 -
 CORREO ELECTRÓNICO:
 REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL AMAURY HERNANDEZ CARDENAS

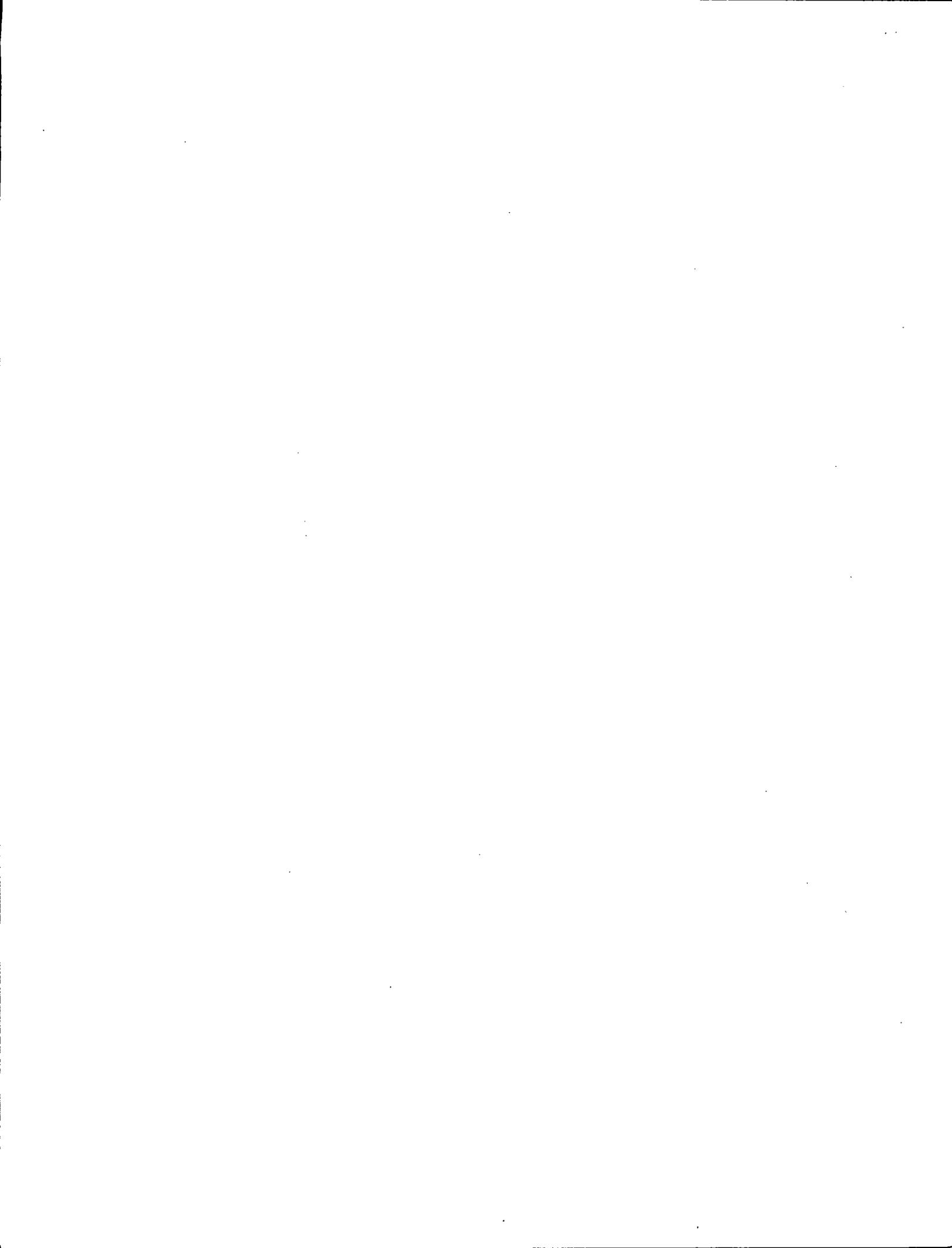
Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	MODALIDAD	ESTADO
34	23/07/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada
 H= Habilitada





Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-15, Bogotá D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este:
No. de Registro 20195500204481



Bogotá, 19/06/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado (a)
Transportes De Servicio Especial Hernandez Audeibert S.A.S.
LOS ALPES TRANSVERSAL 71 E No 31C - 52 APARTAMENTO 201
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2935 de 14/06/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

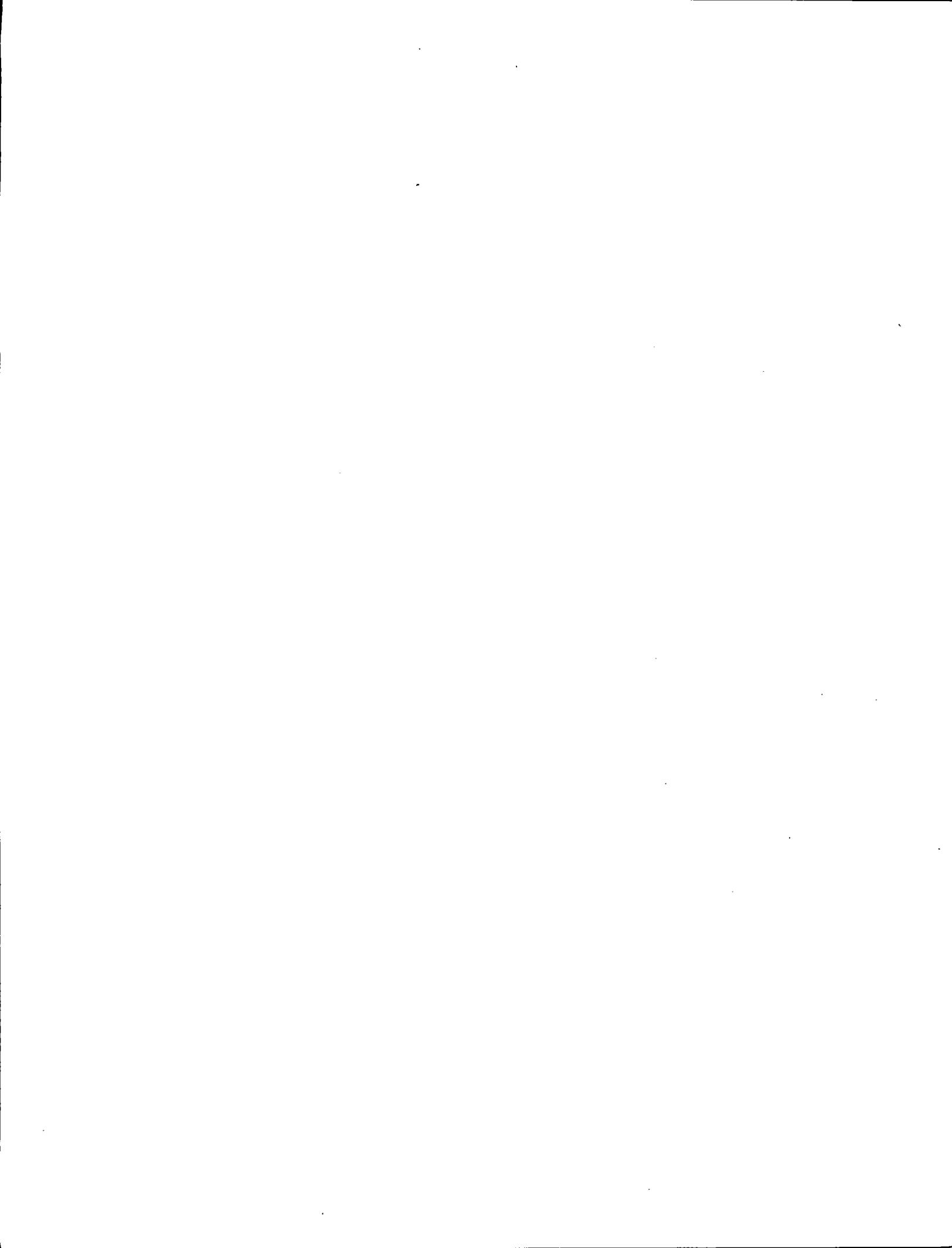
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Proyectó: Elizabeth Bulla*

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS\MODELO CITATORIO 2018.edt

15-DIF-04
V2



3/7/2019

Envío Citatorio No 20195500204481

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Envío Citatorio No 20195500204481

Notificaciones En Línea
mié 26/06/2019 3:50 p.m.
Para: trans-herandez@hotmail.com
C: correo@certificado.4-72.com.co

Responder a todos | ...

Elementos ocultos:

Envío Citatorio No 2019...
60 KB

Mostrar todos 1 archivos adjuntos (60 KB) descargar

Este correo es una notificación automática, por favor no responda.

Señor
Representante Legal y/o Apoderado
Transportes De Servicio Especial Hernandez Audeibert S.A.S.
trans-herandez@hotmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500204481 del 19 de junio de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 2935 del 14 de junio de 2019.

"Es de aclarar que esta entidad hace remisión de citatorios a los correos electrónicos reportados por sus vigilados, sin perjuicio del trámite de notificación que se realice posteriormente de manera personal o por aviso."

Señor Representante Legal, para agilizar el proceso de notificación de Actos Administrativos a través de correo electrónico, lo invitamos a Autorizar el proceso de Notificación Electrónica de la siguiente forma:

1. Deberá diligenciar en su totalidad la autorización electrónica que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 que se encuentra en la página Web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/index.php/circulares/2012-cl>.
2. Una Vez diligenciado remitirlo a la Dirección Calle 37 No 28b-21 Barrio La Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.
GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de *envíos*
de Colombia



Identificador del certificado: E14879832-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: trans-herandez@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 26 de Junio de 2019 (15:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Junio de 2019 (15:51 GMT -05:00)

Asunto: Envío Citatorio No 20195500204481 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor

Representante Legal y/o Apoderado

Transportes De Servicio Especial Hernandez Audeibert S.A.S.

trans-herandez@hotmail.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500204481 del 19 de junio de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 2935 del 14 de junio de 2019.

"Es de aclarar que esta entidad hace remisión de citatorios a los correos electrónicos reportados por sus vigilados, sin perjuicio del trámite de notificación que se realice posteriormente de manera personal o por aviso."

Señor Representante Legal, para agilizar el proceso de notificación de Actos Administrativos a través de correo electrónico, lo invitamos a Autorizar el proceso de Notificación Electrónica de la siguiente forma:

1. Deberá diligenciar en su totalidad la autorización electrónica que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 que se encuentra en la página Web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/index.php/circulares/2012-cl>.

2. Una Vez diligenciado remitirlo a la Dirección Calle 37 No 28b-21 Barrio La Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co <<mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co>>.

Cordialmente,

SANDRA ELIANA UCROS VELASQUEZ.

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Adjuntos:



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-Envio Citatorio No
20195500204481.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 26 de Junio de 2019



Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 6A-15, Bogotá D.C.
PDX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500204491



Bogotá, 19/06/2019

Señor (a)
Apoderado (a)
Carlos Andres Fandiño Aristizabal Transportes De Servicio Especial Hernandez
Audeibert S.A.S.
CALLE 19 No 5 - 51 OFICINA 1107 EDIFICIO VALDES
CARTAGENA - BOLIVAR

Asunto: Citación Notificación

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2935 de 14/06/2019 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Sandra Liliana Ucrós Velásquez
Grupo Apoyo a la Gestión Administrativa
Proyectó: Elizabeth Bulla -

C:\Users\elizabethbull\Desktop\PLANTILLAS_DIARIAS-MODELO CITATORIO 2018.odt
15-DIF-04

V2

3/7/2019

Envío Citatorio No 20195500204491

📧 Responder a todos | ✖ Eliminar Correo no deseado | ⋮

Envío Citatorio No 20195500204491

Notificaciones En Línea

mié, 19/06/2019 3:51 p.m.

Para: afandino@legalgroupconsultores.com

Cc: correo@certificado.4-72.com.co

📧 Responder a todos | ✖

Elementos enviados

Envío Citatorio No 2019...
59 KB

descargar

Esta es una notificación automática, por favor no responder a este correo.

Señor

Apoderado

Carlos Andres Fandiño Aristizabal Transportes De Servicio Especial Hernandez Audeibert S.A.S.
afandino@legalgroupconsultores.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500204491 del 19 de junio de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 2935 del 14 de junio de 2019.

"Es de aclarar que esta entidad hace remisión de citatorios a los correos electrónicos reportados por sus vigilados, sin perjuicio del trámite de notificación que se realice posteriormente de manera personal o por aviso."

Señor Representante Legal, para agilizar el proceso de notificación de Actos Administrativos a través de correo electrónico, lo invitamos a Autorizar el proceso de Notificación Electrónica de la siguiente forma:

1. Deberá diligenciar en su totalidad la autorización electrónica que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 que se encuentra en la página Web de la entidad <http://www.supertransporte.gov.co/index.php/circulares/2012-cl>.
2. Una Vez diligenciado remitirlo a la Dirección Calle 37 No 28b-21 Barrio La Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ.
GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

3/7/2019

Envío Citalorio No 20195500204491

 Responder a todos | v

 Eliminar

Córeo no deseado | v ...

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de *envíos*
de Colombia



Identificador del certificado: E14879850-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Línea <403784@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones En Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: afandino@legalgroupconsultores.com

Fecha y hora de envío: 26 de Junio de 2019 (15:51 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 26 de Junio de 2019 (15:51 GMT -05:00)

Asunto: Envío Citatorio No 20195500204491 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor

Apoderado

Carlos Andres Fandiño Aristizabal Transportes De Servicio Especial Hernandez Audeibert S.A.S.

afandino@legalgroupconsultores.com

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se remite adjunto a este correo Citatorio No 20195500204491 del 19 de junio de 2019, por la cual se informa que la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución No 2935 del 14 de junio de 2019.

"Es de aclarar que esta entidad hace remisión de citatorios a los correos electrónicos reportados por sus vigilados, sin perjuicio del trámite de notificación que se realice posteriormente de manera personal o por aviso."

Señor Representante Legal, para agilizar el proceso de notificación de Actos Administrativos a través de correo electrónico, lo invitamos a Autorizar el proceso de Notificación Electrónica de la siguiente forma:

1. Deberá diligenciar en su totalidad la autorización electrónica que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 que se encuentra en la página Web de la entidad
<http://www.supertransporte.gov.co/index.php/circulares/2012-c/>.

2. Una Vez diligenciado remitirlo a la Dirección Calle 37 No 28b-21 Barrio La Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o mailto:ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA UCROS VELASQUEZ,

GRUPO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Adjuntos:



Content0-text.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-Envio Citatorio No
20195500204491.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

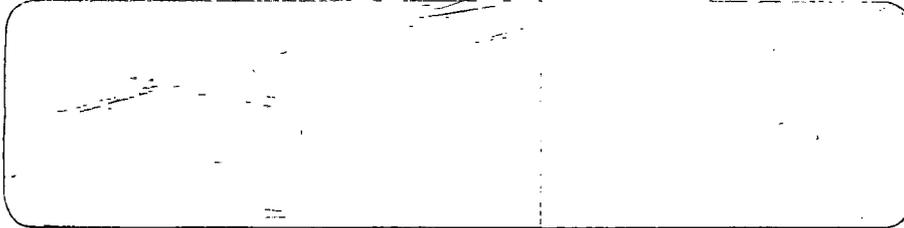
Colombia, a 26 de Junio de 2019



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
PG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Ciudadat

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RA145036419CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
Transportes De Servicio Especial - Hernandez Audeibert S.A.S.

Dirección: LOS ALPES TRANSVERSAL 71 E No 31C - 52 APARTAMENTO 201

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal: 130005259

Fecha Pre-Admisión:

35/07/2019 15:17:53

Min. Transporte Lic. de carga 008200 del 20/05/2011

Min. T. Def. Hacienda Financ. 100557 del 09/03/2011

HORA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1: 18 7 2009	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C. <i>Olando M.</i>	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

